

nominativas de 6,01 € de valor nominal cada una de ellas, de una única serie y clase, íntegramente suscritas y desembolsadas.

Como sociedad beneficiaria: La sociedad beneficiaria de la escisión parcial será una sociedad anónima de nueva creación, cuya denominación, domicilio y capital social proyectados son los siguientes:

Denominación social: «Redes y Procesos, S.A.».

Domicilio social: Madrid, calle Francisco Sancha, n.º 12.

Capital social: 828.951,21 euros, representado por 371.727 acciones, acumulables e indivisibles, de 2,23 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 371.727, ambas inclusive.

2. Designación y reparto de los elementos del patrimonio escindido.—Como consecuencia de la escisión parcial de la Sociedad, se segregarán de su patrimonio y se transmitirán a la sociedad beneficiaria de la escisión los elementos del activo y del pasivo de la Sociedad que se identifican en el proyecto de escisión. Sin perjuicio de su desglose detallado en el proyecto de escisión se segregarán del patrimonio de la Sociedad y se transmitirán en bloque a la nueva sociedad beneficiaria de la escisión los siguientes elementos del activo y del pasivo de la Sociedad:

	Euros
A) Activos.	
Equipos, aplicaciones y otros.....	2.776.925,72
Tesorería	3.000.514,68
Clientes y deudores varios.....	4.392.928,45
Ajustes por periodificación.....	1.709.262,31
Existencias	15.557,50
Total.....	11.895.188,66
B) Pasivos.	
Provisión para riesgos.....	37.286,72
Proveedores y acreedores diversos	10.980.838,48
Ajustes por periodificación.....	48.112,25
Total.....	11.066.237,45

Asimismo, se segregarán del patrimonio de la Sociedad y serán atribuidos a la sociedad de nueva creación beneficiaria de la escisión, todos aquellos elementos de activo y pasivo que puedan haberse incorporado o incorporarse a la unidad económica o a cualquiera de los activos o pasivos antes citados entre el día 31 de agosto de 2007 y la fecha de inscripción de la escisión parcial en el Registro Mercantil.

3. Reparto entre los accionistas de la Sociedad de las acciones de la sociedad beneficiaria.—Los accionistas de la Sociedad recibirán una acción de 2,23 euros de valor nominal de la sociedad de nueva creación beneficiaria de la escisión, por cada acción de la Sociedad de la que sean titulares.

El reparto de las acciones de la sociedad beneficiaria de la escisión ha sido determinado sobre la base del valor real del patrimonio social de la Sociedad y se funda en un criterio de proporcionalidad, habiéndose atendido al principio de que a cada accionista de la Sociedad se le atribuya un número de acciones de la nueva sociedad beneficiaria de la escisión cuyo valor cuantitativo sea equivalente al valor de su participación en el patrimonio escindido de la Sociedad.

4. Procedimiento de atribución y canje de acciones.—Como consecuencia de la escisión parcial los accionistas de la Sociedad recibirán (i) nuevas acciones de menor valor nominal de la Sociedad en sustitución de las que tengan en ese momento; y (ii) acciones de la Sociedad Beneficiaria de nueva creación.

Una vez acordada la escisión por la Junta General de Accionistas, el canje y atribución de acciones tendrá lugar dentro del plazo que se señale al efecto en los correspondientes anuncios a publicar en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» y, al menos, en dos de los diarios de mayor circulación en Madrid, una vez cumplidos los requisitos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Reglamento del Registro Mercantil.

Durante dicho período, los accionistas de la Sociedad podrán presentar al canje sus títulos nominativos recibiendo a cambio títulos nominativos de la Sociedad de menor valor nominal y las acciones de la sociedad beneficiaria de nueva creación que les correspon-

dan. Será de aplicación, en todo caso, lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas. A tal efecto, en los citados anuncios se indicará el lugar en el que las acciones deben ser presentadas para su canje.

5. Fecha a partir de la cual las nuevas acciones dan derecho a participar en las ganancias sociales.—Las acciones de la nueva sociedad beneficiaria de la escisión darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de la sociedad beneficiaria de la escisión desde el 1 de enero de 2008. A los efectos de lo dispuesto en el último inciso del artículo 235 c) de la Ley de Sociedades Anónimas, el mencionado derecho a participar en las ganancias sociales no estará afectado por peculiaridades de ninguna clase.

6. Fecha de efectos contables.—La fecha a partir de la cual las operaciones propias de la parte del patrimonio social segregado se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad beneficiaria será el 1 de enero de 2008.

7. Derechos especiales.—Dado que no existen en la Sociedad titulares de acciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de las acciones, no procede otorgar derechos por este concepto en la nueva sociedad beneficiaria.

8. Ventajas atribuidas a los administradores y expertos independientes.—No se atribuye ningún tipo de ventaja a favor de los administradores ni de los expertos independientes intervinientes en la escisión.

9. Régimen fiscal.—La escisión proyectada se acogerá al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Madrid, 23 de enero de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, José de Reina Amarillas.—3.675.

STOCK DE CLIMATIZACIÓN Y FONTANERÍA, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 19 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 342/07, ejecución 119/07, seguido a instancia de Enrique Sánchez Prieto, contra la empresa Stock de Climatización y Fontanería, Sociedad Limitada, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 11 de enero de 2008, cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente: Declarar al ejecutado Stock de Climatización y Fontanería, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 4.250,41 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y, de conformidad con el artículo 274,5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 11 de diciembre de 2007.—Alfredo Alcañiz Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social 19 de Madrid.—2.523.

TOLSA, S. A.

Junta general extraordinaria

El Consejo de Administración acuerda convocar Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad que se celebrará, en el domicilio social, en primera convocatoria, el día siete de marzo de 2008, a las doce horas y, en segunda convocatoria, al día siguiente, en el mismo lugar y hora, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Facilitar la información solicitada todo ello, en los mismos términos que se solicitó mediante el Burofax de 30 de noviembre de 2007.

Segundo.—Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Madrid, 18 de enero de 2008.—La Presidenta del Consejo de Administración, María José de Larrea García-Morato.—3.547.

TOLSA, S. A.

Junta general extraordinaria

Complementos a la convocatoria de la Junta general extraordinaria de accionistas que se celebrará en el domicilio social, en primera convocatoria el día dieciocho de febrero de 2008, a las doce horas, y en segunda convocatoria, el día siguiente en el mismo lugar y hora:

Quinto.—Información y análisis del ejercicio económico de la sociedad del año 2007; y en el supuesto de que no se hubiera realizado todavía el cierre de las cuentas del citado ejercicio, el análisis abarcará el período más amplio posible del ejercicio 2007, así como la previsión del cierre del mismo.

Sexto.—Información y análisis del presupuesto de la sociedad «Tolsa, S.A.», para el ejercicio 2008.

Séptimo.—Que se informe sobre la tramitación dada por la Secretaria del Consejo de Administración D.ª Marta de Larrea García-Morato a la solicitud de la convocatoria de Junta general extraordinaria efectuada por esta representación mediante burofax el día 30 de noviembre de 2007.

Octavo.—Agrupación y reenumeración de las acciones, en el proceso de anulación y sustitución de títulos de las acciones y resguardos provisionales emitidos, de «al portador» a «nominativas».

Madrid, 18 de enero de 2008.—La Presidente del Consejo de Administración, María José de Larrea García-Morato.—3.619.

TRAJES JUANES, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Ángel Juan Zuñil Gómez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 26 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 96/07, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Carlos Benito Jorge contra la empresa Trajes Juanes, Sociedad Limitada, se ha dictado resolución de fecha 11 de enero de 2008, cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

Se acuerda declarar a la ejecutada Trajes Juanes, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia por importe de 18.123,29, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 11 de enero de 2008.—El Secretario Judicial Ángel Juan Zuñil Gómez.—2.456.

TRAYSER 2004, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortua Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 10/07 del Juzgado de lo Social número 3, seguido a instancia de Berthier Humberto Carrasquilla Moreno sobre despido, se